

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrukción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Mayo 1922)

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Secretaría

SECCION DE GOBERNACIÓN

Negociado de Administración local

Núm. 1.911

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 23 del mes actual previa la conformidad del señor Jefe Administrativo de esta Plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifican en los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia

Civil durante el mes de Abril último a saber:

	Pesetas	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	50	
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	57
Idem de paja de 6 kilogramos	60	
Kilogramo carbón	25	
Idem de leña	09	
Litro de aceite	1	67
Idem de petróleo	2	15

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 23 de Mayo de 1922.—

El Vice-presidente, Rafael Jiménez Amigo.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.904

Lista de los señores Jurados del partido Judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Julio próximo a las ocho, para conocer de las causas seguidas á Manuel Izquierdo Flores por tentativa violación, Honorio Fernandez Garcia y otro por robo,

José Fernandez Diaz por robo, Francisco Martín Arroyo y otro por robo y Soledad Gómez Cuevas y otro por asesinato

Cabezas de familia

- D. Francisco Ayala Rubio
- Antonio Beinal Montero
- Manuel Garcia Madrid
- José Blanco Murillo
- Francisco Leon Lorite
- Augusto Moreno Madueño
- Julio Usada Garcia
- Pedro Cano Manosalva
- Miguel Moreno Campos
- Antonio Aparicio (alero)
- Acisclo Blanco Fernandez
- Pedro Cabrera Cabrera
- Mario Cabrera Amor
- Oecilio Delgado Cabrera
- Enrique Guerrero Carmona
- Juan Guijo Bejarano
- Mmcelino Muñoz Rivas
- Alfonso Rodriguez Blanco
- Cayetano Montes Herruzo
- Baltasar Torrico Peralvo

Capacidades

- D. Rafael Muriel Zúñiga
- Pablo Madrid Madrid
- Fernando Rodriguez Fernandez
- Antonio Blanco Castro
- Rafael Rodriguez Blanco
- Nemesio Castro Muñoz
- Segundo Delgado Cabrera
- Joaquin Garcia Gómez
- Bernardino Moreno Castro
- Juan Fantofimia Molero

- D. José Cámara Herrero
- Antonio Yun Ligero
- Rafael Giménez Castillejo
- Federico López López
- Pedro Martos Muñoz Peralvo
- Leovigildo López Campos

Supernumerarios
Cabezas de familia

- D. Francisco Adamuz Saetero
- Eduardo Vasconi Vasconi
- Juan Romero Cariche
- Francisco Herencia Moreno

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
 - José Guzman Sanchez de Toro
- Córdoba 20 de Mayo de 1922.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Florentino González.

Audiencia Territorial de Sevilla

Circular núm. 1.945

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 del corriente mes, se dice al señor Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

“Ítmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda en Real orden de 5 del corriente mes participa que en informe de la Delegación Regia para la represión del contrabando en Cataluña se hace especial mención de la importancia que para el éxito en la persecución del contrabando puede tener el que los registros de-

miociliarios se practiquen con toda rapidez, para lo cual es condición precisa que sea facilitado sin demora el oportuno auto judicial siempre que a tal fin se solicite, lo que en algunas ocasiones no se ha conseguido, siendo tal retraso motivo de que fracasara el servicio que se intentaba; y en su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer recuérde V. S. a los Jueces de instrucción y municipales del territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento del artículo 68 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.

En su consecuencia, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, ha acordado que se publique en los Boletines Oficiales de las cuatro provincias del territorio la presente circular a los Jueces de instrucción y municipales recordándoles y encareciéndoles el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas en la Real orden que queda transcrita; debiendo los Jueces municipales dar cuenta de quedar enterados de esta circular a los Jueces de instrucción y estos a la Presidencia de esta Audiencia.

Sevilla 26 de Mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Señores Jueces de instrucción y municipales del territorio de esta Audiencia

CEDULA DE NOTIFICACION

DEL

REMATE DE FINCAS

(Para unir al expediente)

Término municipal de Córdoba

PRIMER TRIMESTRE DE 1.922 - 23

Núm. 1.918

DÉBITOS POR RÚSTICA

Señor don Silvestre Fernandez y Fernandez.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha veinte de Mayo la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes muebles

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y, resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don José María Argulo, con respecto a la finca Rústica, subastada el día veinte del corriente y adjudicada por el importe de quinientas treinta y una pesetas ochenta y dos céntimos se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que se designe.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor requiriendo a este para que concurra a dicho acto.

Y siendo V. el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme a la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, para su debido conocimiento.

Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Recaudador Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 1.915

Don Juan Hens Roca, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho ha formado las relaciones de contribuyentes de la parte Real del Repartimiento y ha designado los vocales natos de las comisiones de evaluación, cuyas relaciones y designaciones quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de siete días hábiles, al efecto de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas dentro de dicho plazo a contar desde en que aparezca inscrito el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor.

Fuente Palmera a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Juan Hens.

EL CARPIO

Núm. 1.908

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

El Carpio a 28 de Mayo de 1922.—Francisco Gracia

VALENZUELA

Núm. 1.916

Don Juan Gallardo Susán, Alcalde de constitución de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión del día de ayer acordó, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 66 de la vigente ley Orgánica, el número de secciones en que se ha de dividir este término para la designación de Vocales asociados, que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal

en el próximo año de 1922-23, cuya división es la siguiente:

Sección primera

La constituyen las calles Alcázar, Palomar, Mangueta, San José, Ancha y Huerta.

Elige tres Vocales.

Sección segunda

La constituyen las calles Poreana, Nueva, Erillas y Feria.

Elige dos Vocales

Sección tercera

La constituyen las calles Quemada, Plaza, Baena Caño, Calleja Caño y Barrio.

Elige dos Vocales.

Sección cuarta

La constituyen las calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo.

Elige tres Vocales.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 67 de la mencionada Ley.

Valenzuela a 23 de Abril de 1922 — Juan Gallardo.

BENAMEJI

Núm. 1.923

Don José María Velasco Plasencia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, ha practicado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir la junta Municipal en el corriente ejercicio siendo la designación de los mismos, como sigue:

Sección primera

Don Francisco Velasco Linares, don Elias Lara Granados y don Antonio Crespo Rein.

Sección segunda

Don Antonio Ramirez Lara, don Juan José Pinto Fernández y don Leopoldo Nieto Ferrer.

Sección tercera

Don Andrés Espejo Arjona, don Juan A. Carreira Espejo, y don Manuel Linares Aguilar.

Sección cuarta

Don Francisco Morales Balmira, don José Cruz García y don José A. Royon Macias.

Cuyo resultado se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la vigente ley Municipal y a los efectos del 69 de la misma.

Benameji 20 de Mayo de 1922.—José M.ª Velasco.

ZUHEROS

Núm. 1.921

Celebrado en este Ayuntamiento el sorteo para la designación de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año económico actual, han resultado elegidos los siguientes señores:

Sección primera

Don Joaquin Ortiz Sevillano y don Enrique Poyato Pérez.

Sección segunda

Don Juan Alcalá Pavón, don Manuel Rivera Ortiz y don Manuel Arroyo Osuna.

Sección tercera

Don Francisco Mesa Rodríguez, don Emilio Arrebola Savariago y don Toribio Perez Guizarro.

Sección cuarta

Don Antonio Zafra Arroyo y don Antonio Sevillano Ortiz.

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones y excusas que se estimen procedentes contra los mismos.

Zuheros 23 de Mayo de 1922. El Alcalde, José Jimenez.

MONTILLA

Núm. 1.927

Hago saber: Que terminado en borrador el Repartimiento general de Utilidades girado por este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto y respectivo al ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en él mismo, las cuales versarán sobre la estimación, liquidación y bonificaciones del reclamante y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y aducirse las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Montilla veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Manuel Jordano Luque.

Juzgados

SEVILLA

Núm. 1.938

Don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena en Sevilla.

Por el presente y en méritos de las diligencias que se instruyen en este Juzgado, sobre prevención de abintestado de Rafael Palma Márquez, de sesenta y cuatro años de edad, guarda nocturno que fué y que tuvo domicilio en la Plaza de San Juan de la Palma, número tres, de esta ciudad; se anuncia la muerte injustada del referido Rafael Palma Márquez, que ocurrió en la calle de Viriato, también de esta ciudad, el día cinco de Marzo del corriente año, a consecuencia de hemorragia cerebral; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número dos, entresuelo, a reclamarlo dentro de treinta días; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sevilla a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Alarcón.—El Secretario, Antonio Verger.

CORDOBA

Núm. 1.792

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día siete de los corrientes, fueron sustraídas a don Francisco Palomares Luque, vecino de Villafranca, del sitio «Campiñuelos Altos», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Un mulo de 9 años, de 1'50 de alzada, capón, castaño bien oscuro, raza Española, hiero A nalga derecha, pelos blancos en el dorso y en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V.-10 en la nalga izquierda, atendiendo por «Pequeño».

Una rucha de 4 años, de 1'25 de alzada, rucia clara, raza Española, hierro P. tabla derecha del cuello y del Fénix Agrícola letra V.-10 cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 1.860

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del doce al trece del actual, de la finca La Herradura, de este término, al vecino de Villa del Río Bonoso Melendo Rosano; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de ocho años, 1'50 alzada, capa negra, raza española, bocibraquílava, bebe en negro y cicatrices blancas en la nuca y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola letra V número 10 en la cadera izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.937

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo,

Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y cuatro del actual fué sustraída a don Pedro Cuesta Agnayo, vecino de la aldea Quintana del sitio cortijo Rodamontes, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Un mulo de once años, 1'45 alzada, castaño pardo, raza española, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en el anca izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 1.910

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que en Octubre de mil novecientos veinte tenía seis meses, 1'30 de alzada, castaño clara raza española, raya cruzada y cebrada de las manos, con a marca del Fénix Agrícola V.-2 muslo izquierdo y otra mula que en igual fecha que la anterior tenía un año, 1'36 alzada castaño oscuro, raza española, marca la herradura, bozalbs, ojalada y algo bragada y el hierro del Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo, propiedad del vecino de esta villa Florencio Moreno Alcalde robadas la noche anterior, del sitio Torilejo, término de este pueblo; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y dos. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 1.912

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, robado la mañana del día veinte y cinco de Febrero último, del muelle de la estación férrea de Palma del Río, correspondiente a la partida de pequeña velocidad número siete mil novecientos

cincuenta y nueve, de la ciudad de Sevilla a la de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número veinte y cinco de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Veinte y cinco kilogramos de tejidos.

BUJALANCE

Núm. 1.917

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, robados en la noche del nueve al diez de Mayo actual, de la casa de la huerta «El Barranco», situada en término de El Carpio, así como a la detención de un sujeto de unos veinte y siete años, bien portado, de regular estatura, rubio, vistiendo pantalón de pana color pasa, chaleco oscuro, blusa oscura, sombrero blanco con cinta blanca y negra y zapatos de color el cual se llama Francisco y es natural de Almodóvar del Campo, y que se ha ausentado de su casa porque se ha casado su madre por segunda vez; y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Bujalance a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Cayetano F. Trillo Ramirez.

Efectos sustraídos

Un traje de hombre de lana color café.

Otro idem color verdoso.

Una chaqueta y chaleco también de lana, todo nuevo.

Una colcha grande color granate.

Un vestido de mujer nuevo, azul.

Una camisa de hombre nueva blanca con listras color celeste.

Dos pañuelos de seda blancos para el cuello.

Otro negro para la cabeza.

Una corbata color granate.

Un vestido para niña nuevo color granate oscuro.

Una blusa de hombre nueva blanca.

Otra idem oscura.

Otra idem de mujer nueva.

Una sábana pequeña.

Un mantel para mesa grande.

Unas enaguillas para mesa estufa.

Un reloj de bolsillo sistema roscón, de acero.

Tres billetes del Banco de España de a veinte y cinco pesetas uno.

RUTE

Núm. 1.914

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de instrucción del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, ocupación y comisión a este Juzgado de a posesiones ilegítimas, de dos pellejos que contenían entre ambos diez a doce arrobas de aceite, hurtados en la noche del catorce al quince del actual, de un carro que estaba cargado en la puerta del domicilio de Francisco Román Roldán, vecino de Iznájar.

Dado en Rute a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo

POZOBLANCO

Núm. 1.836

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes con los dos Vocales natos bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo sorteo tendrá lugar en el local de este Juzgado el día treinta del actual, a las quince.

Dado en Pozoblanco a quince de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Camoyán.—P. H., Juan de Julián.

EL VISO

Núm. 1.924

Don Antonio López Medina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitud documentada dentro de los quince días siguientes a el de la inserción en este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid; advirtiéndole que los documentos que han de acompañar a dicha solicitud son los que determina el artículo once del Reglamento del diez de Abril de mil novecientos setenta y un.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio López Medina.

OSUNA

Núm. 1.923

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y como dimanante del sumario número 46-921, sobre hurto, contra Juan Gutierrez Guerrero, se cita a cuantas personas se crean con derecho a los tejidos encontrados en poder

del expresado procesado y en casa de Dolores Rot en La Bambla, sitio donde paraba, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Géneros que están intervenidos

- Dos piezas crespón Z.
- Dos piezas dril.
- Ocho empesas.
- Dos dril j. g.
- Una crea.
- Dos dril.
- Una Dril corona.
- Un frasco americano.
- Un cabo con cuarenta adras.
- Un cabo escocesa.
- Una pieza ruan.
- Un cabo granito.
- Otro id seis varas.
- Una pieza raso.
- Un cabo Franela.
- Un cabo granito grande.
- Un cabo patin.
- Diez arasacretona.
- Un cabo granito negro.
- Un cabo fantasía verdoso.
- Un cabo mesalina blanco.
- Un cabo color café.
- Un cabo ceñido color.
- Un cabo afia color.
- Otro idem idem.
- Otro idem idem.
- Un cabo pñio oro.
- Una cortina flecos.
- Ocho refajo.
- Cuatro toquillas lana.
- Cuatro idem estambre.
- Diez y siete pares de calcetines de niño.
- Seis pares medias.
- Cuatro medias usadas.
- Un maletín.
- Doce medias lanilla Alcoy.
- Ciento veinte metros plancha gris.
- Una colcha vieja.
- Una Alfombra muy vieja.
- Una blusa señora.
- Una falda.
- Seis sábanas usadas.
- Dos camisetas usadas.
- Una colcha crochet.
- Tres tohallas.
- Tres camisas usadas.
- Un pantalón pana viejo.
- Un rovario viejo.
- Un abanico de hueso.
- Un peso.
- Un alfiler corbata.
- Dos gafas.
- Un mechero.
- Una angarilla.
- Un aparejo.
- Una alforja.
- Dos sogas.
- Veinte y dos jarras barro.
- Cinco botijos.
- Tres cajetillas de tabaco.
- Una manta algodón.
- Unas alpargatas.
- Un paraguas.
- Un hoiccate con francalite; y

Una jóquima.

Dado en Osuna a catorce de Mayo mil novecientos veinte y dos.—Eduardo Pérez del Rio.—El Secretario, Fernando García Barsala.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.766

Cédula de notificación

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se instruye a la Compañía aseguradora Banco Español de Seguros de Ganados que se dice domiciliada en Madrid, del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cuanto a la causa que se sigue con el número ciento treinta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, por hurto de una burra propiedad del vecino de Monturque Pablo García García, la cual estaba asegurada a dicha Compañía en la póliza número 4.558.

Aguilar de la Frontera a trece de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario judicial, P. H.: Juan Sanchez.

BAENA

Núm. 1.822

Cédula de citación

Por la presente se cita a Lorenzo Jimenez Moreno, de esta vecindad, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Baena, a prestar declaración en sumario que bajo el número sesenta y dos del año mil novecientos veinte y uno, se sigue en dicho Juzgado, sobre amenazas de muerte, contra Luis Triguero Fernández y otros, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena nueve de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José Santano.

MOTRIL

Núm. 1.826

Cédula de citación

En el sumario que se sigue número ciento trece de mil novecientos veinte y uno, sobre ocupación de un mulo, por providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido se ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Antonio Rios Morales vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración dentro de los ocho días siguientes al de publicación de esta cédula en dicho periódico oficial, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Motril seis de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Antonio Jimenez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.930

Don Alfonso Rodriguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a una individuo llamada Araceli que ha estado como pupila en la casa de prostitución de Antonia Garcia Pérez conocida por la Aquilina, en la villa de Belalcázar, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en sumario que se instruye sobre corrupción de la menor Primitiva Pérez Calle, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos. Alfonso Rodriguez.—El Secretario judicial, Cayo Puga Andrés.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.736

REY GARCIA, Antonio, de veinte y ocho años, natural y vecino de Córdoba con domicilio en calle Postera, número tres, hijo de Fulgencio y de Lugarda, casado, jornalero, de estatura baja, ojos castaños, cabello negro, nariz larga, boca regular, tiene en el lado derecho una cicatriz como de escrófula y viste al estilo de los de su país, procesado en causa que se le instruye por hurto con el número veinte y ocho de mil novecientos veinte, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz para ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Núm. 1.874

LOPEZ PUNTAS, Luis, de cuarenta y tres años, hijo de Francisco y de María, soltero, carrero, natural y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.925

LUQUE ALFARO, Ricardo, domi-

ciliado últimamente en Baena, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baena para ser constituido en prisión, en causa por abusos deshonestos instruida por dicho Juzgado.

—:—:—

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.913

NOGUERAS CRUCIO, Carmelo, hijo de Carmelo y Antonia, natural de Belalcázar, Ayuntamiento de Idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión Estudiante de veinte y tres años de edad, domiciliado últimamente en Belalcázar provincia de Córdoba, procesado por la falta grave de deserción en tiempo de guerra, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba, don Manuel Balcázar Salariago, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos. El Comandante Juez instructor, Manuel Balcázar.

Núm. 1.745

RAMIREZ ARROYO, Lorenzo; hijo de Antonio y Encarnación, natural de Gabra (Córdoba), estado se ignora, profesión se ignora, edad se ignora, estatura un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, señas personales y particulares se ignoran, últimos domicilios Madrid y Córdoba, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá ante el Comandante Juez instructor don Emilio Ramos Unamuno, residente en la calle del Rosario, número dos (Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid) núm. 1, en el plazo de treinta días.

Madrid cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Comandante Juez instructor, Emilio Ramos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24